CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

INFORME DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO

PROCESO NRO. MC-ARA-CGDAA-045-2025

OBJETO: " COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA APRENDICES DE PROGRAMAS FIC Y FORMACIÓN REGULAR, EN EL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA, VIGENCIA 2025".

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACION SST	RESULTADO	PUNTAJE (Cuando aplique)
INPROHC SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÀBIL	HÁBIL	N/A
IMPORTAREX SAS	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	N/A
SOCCOING SAS	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	N/A

HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S.	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	N/A
HNOVA	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	N/A

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

El Comité Evaluador designado mediante correo electrónico CPE No. 81-9-2025-009028 - DESIGNACIÓN COMITE EVALUADOR PROCESO MC-ARC-CGDAA-045-2025 COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA APRENDICES DE PROGRAMAS FIC Y FORMACIÓN REG, recomienda al Ordenador del gasto del Centro de Gestión de Desarrollo Agroindustrial de Arauca con funciones de Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, adjudicar el proceso de Mínima Cuantía de la referencia al proponente INGENIERIA DE PROCESOS HC S A S- INPROHC SAS , identificado con NIT NIT. 900.984.634-6 R/L HECTOR ANDRES CORTES CARDENAS C.C 1.032.357.524 DE BOGOTA

Lo anterior, toda vez que en virtud de los resultados obtenidos en la verificación de los requisitos habilitantes por parte del comité evaluador, el referido oferente dió cumplimiento a los criterios de selección definidos por la Entidad en lo referenciado a las condiciones del proceso.

La presente recomendación es brindada a la luz de los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las entidades estatales.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999, LOS EVALUADORES RECOMENDARON LA ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL CON LA EMISIÓN DEL INFORME FINAL, EL CUAL SE ENTIENDE COMO MÉTODO QUE (i) PERMITE IDENTIFICAR AL INICIADOR DE UN MENSAJE DE DATOS Y (ii) QUE INDICA QUE EL CONTENIDO REMITIDO CUENTA CON SU APROBACIÓN. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA PLATAFORMA.

Elaboró: Norisley Gelvez Camargo-Abogada FPI.

Anexo: Evaluaciones publicadas en el SECOP II